

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA
CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	7
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	8
4. NIVEL DE SEGURIDAD	9
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	9
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	10
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	11
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	14
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
10. ACCIONES PREVENTIVAS	17
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	37
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	37



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-, es una dependencia de la Presidencia de la República, creada de conformidad con el Decreto Número 64-96 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 21 de agosto de 1996. Es un Organismo creado al más alto nivel que planifica, coordina intra é interinstitucionalmente y ejecuta todas aquellas medidas y acciones que dentro de su competencia territorial y material permitan el manejo, la recuperación, conservación y administración de los recursos naturales dentro de este territorio. Ejecuta todas las acciones y medidas del sector público y privado que sean necesarias para recuperar el ecosistema del Lago de Amatitlán y todas sus cuencas tributarias.

En su marco legal, atiende los postulados y principios generales desarrollados por la Constitución Política de la República de Guatemala y como dependencia de la Presidencia de la República se encuentra sujeta a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.

Mediante el Acuerdo Gubernativo Número 186-99 de fecha 12 de marzo de 1999, Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el manejo sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, se regula la organización administrativa, funcionamiento y régimen financiero, así como la función de los sectores que intervienen en el control del uso de los recursos de la Cuenca y del Lago de Amatitlán y el Comité de Vigilancia de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. El Arancel para cobros de los servicios que presta la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán los norma el Acuerdo Gubernativo Número 247-2013 de fecha 21 de junio de 2013, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 300-2014 de fecha 2 de septiembre de 2014. Adicionalmente regula las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la disposición de Lodos, normado en el Acuerdo Gubernativo 236-2006 y sus Reformas, de fecha 5 de mayo de 2006.

Función

Para dar cumplimiento a sus funciones y realizar otras se creó la Ley de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán siendo las siguientes:

Dictar, aplicar las disposiciones, ordenanzas y resoluciones de acuerdo al Plan de Manejo Integrado de la Cuenca y sus áreas de influencia PLANDEAMAT, evaluándolo periódicamente. Planificar, ejecutar en coordinación con las



instituciones que correspondan, todos los trabajos que deban realizar para la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación del ecosistema de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Frenar y minimizar la degradación ambiental de la Cuenca del Lago de Amatitlán con énfasis en el recurso hídrico, con el objetivo de mantener el balance hídrico y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Aplicar el Plan de Ordenamiento Territorial elaborado, estableciendo en forma conjunta con las municipalidades, así como la aplicación del plan de uso del suelo, en la cuenca del Lago de Amatitlán.

Establecer programas para el monitoreo de calidad ambiental en las microcuencas de los Lagos del país y del río María Linda, en coordinación con otras instituciones, que persigan objetivos afines de estudio científico técnico para la obtención de propuestas concretas de mecanismos de verificación y control de agentes contaminantes.

Elaborar los planos, programas y proyectos del plan hidrológico de la cuenca del Lago de Amatitlán, con el fin de administrar, regular y controlar el uso del recurso hídrico. Autorizar previo estudio y análisis cualitativo y cuantitativo, la perforación de pozos para dotación de agua en donde sea requerido, dentro del territorio de la cuenca y mantener un control efectivo con los ya existentes.

Definir los objetivos, planes y programas que tiendan a mejorar la calidad de las aguas, realizando aforos, estudios hidrológicos e informes periódicos sobre los cambios en la calidad y cantidad de agua.

Velar por la buena administración, conservación y aprovechamiento en forma sustentable de los recursos renovables y no renovables de las cuencas tributarias, proponiendo y apoyando la creación de áreas protegidas.

Planificar, proyectar, ejecutar planes, programas y proyectos para la construcción de obras que permitan la recuperación, manejo, conservación, aprovechamiento y mejoras de la cuenca y del Lago de Amatitlán.

Emitir resoluciones sobre la viabilidad de nuevos proyectos del sector público y privado dentro del territorio de la cuenca, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

Recibir denuncias administrativas, documentarlas, darle seguimiento, valorar cualitativa y cuantitativamente los daños emergentes ambientales, sancionar las infracciones conforme a las disposiciones legales, ordenanzas y resoluciones



ambientales vigentes dentro del territorio tutelado. Denunciar los hechos cuando estos sean constitutivos de delito a las autoridades competentes.

Implementar planes y proyectos que permitan el control efectivo de la contaminación causada por desechos sólidos y líquidos, municipales, domésticos y los provenientes de las actividades industriales, hospitalarias, agrícolas y agroindustriales, en coordinación según el caso, con las municipalidades de la cuenca, el sector público y privado.

Establecer planes, programas y proyectos de educación ambiental, concientización ciudadana y desarrollo turístico, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

Promover el mejoramiento de los procesos industriales y agroindustriales, a través de Reingeniería Industrial y Agroindustrial, estimulando el uso de tecnologías compatibles con el medio ambiente.

Establecer planes, programas y proyectos permanentes de conservación y manejo de suelos y reforestación, en coordinación con las instituciones del sector público y privado.

Cuidar porque se mantenga en forma permanente una estrecha coordinación interinstitucional con el Organismo Judicial y Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, las Municipalidades de la Cuenca y los distintos sectores, a fin de procurar el fortalecimiento al poder local en el aprovechamiento racional del medio ambiente.

Asesorar al Ejecutivo, Municipalidades, entidades públicas y privadas en aspectos relativos a las funciones que en este reglamento se definen.

Cualquier otra función que convenga con las entidades públicas y privadas, que deriven actividades de control y aprovechamiento de los recursos de la cuenca del Lago de Amatitlán.

Misión

"Somos una institución responsable de velar por el manejo sustentable de la cuenca, para lograr la recuperación y conservación del lago de Amatitlán."

Visión

"Ser reconocidos como la autoridad que propicia el manejo sustentable de la cuenca y el lago de Amatitlán, a través de la aplicación de políticas y normativas



ambientales."

Información Financiera

Para la evaluación de auditoría se tomó como información financiera los siguientes aspectos:

Caja y Bancos:

Las cuentas bancarias que utiliza por la Entidad se encuentran registradas en el Banco Nacional de Desarrollo Rural, así: 1) Autoridad del Lago de Amatitlán/Fondo Rotativo Institucional, Cuenta No.; 3033367671; Tipo de Cuenta; Corriente: 2) Autoridad Lago Amatitlán/Planillas, Cuenta No.; 3445760881; Tipo de Cuenta; Corriente: 3) AMSA Fondos Privativos; Cuenta No.; 3445785454; Tipo de Cuenta; Corriente.

Fondos en Avance:

La Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución FRD-01-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, autorizó la creación del Fondo Rotativo Institucional a la Autoridad para el manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por un monto de Q300,000.00. Para gastos emergentes de la Entidad y regulado según el Manual de Administración de Fondo Rotativo Institucional y Fondo Rotativo Interno, Acuerdo Ministerial número 210-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Balance General

La Entidad no emite Estados Financieros, ya que es una dependencia de la Vicepresidencia de la República, por lo que los saldos de las cuentas de Balance General, se ven reflejadas dentro de las cuentas que integra la Contabilidad del Estado.

Estado de Resultados

AMSA no emite Estados Financieros, ya que es una dependencia de la Vicepresidencia de la República, por lo que los saldos de las cuentas de Estado de Resultados, se ven reflejados dentro de las cuentas que integra la Contabilidad del Estado.

Información Presupuestaria

El Presupuesto de ingresos y egresos de la Autoridad para el Manejo Sustentable



de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, para el ejercicio fiscal 2023, fue autorizado mediante Decreto Número 54-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, del Congreso de la República de Guatemala, por un monto de Q33,304,000.00.

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado, modificado y devengado al 31 de diciembre de 2023, a nivel de fuente y rubro, se detalla a continuación:

Fuente	Rubro	Descripción	Presupuesto asignado	Modificaciones	Presupuesto vigente	Devengado
31	11290	Tasas y licencias varias	1,814,000.00	0.00	1,814,000.00	3,263,641.00
31	11990	Otros ingresos no tributarios	0.00	0.00	0.00	126,155.83
32	23110	Disminución de cajas y bancos	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00
		Totales	4,314,000.00	0.00	4,314,000.00	3,389,796.83

Fuente: Reporte R00804768rpt del Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN WEB-

Egresos

El presupuesto de egresos asignado, modificado, vigente y devengado al 31 de diciembre de 2023, a nivel de programa, clasificación de tipo de gasto y de grupo de gasto se detallan a continuación:

Presupuesto por programa

PROGRAMA	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
33	MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN	33,304,000.00	0.00	33,304,000.00	30,576,389.56	91.81
TOTAL		33,304,000.00	0.00	33,304,000.00	30,576,389.56	91.81

Fuente: Reporte R00804768rpt del Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN WEB-



Presupuesto por tipo de gasto

PROGRAMA/TIPO DE GASTOS	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEJ
10	FUNCIONAMIENTO	33,100,000.00		30,634,900.00	28,225,497.59	92.14
20	INVERSIÓN	204,000.00	2,465,100.00	2,669,100.00	2,350,891.97	88.08
TOTAL		33,304,000.00	0.00	33,304,000.00	30,576,389.56	91.81

Fuente: Reporte R00804768rpt del Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN WEB-

Presupuesto por grupo de gasto:

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEJ
000	SERVICIOS PERSONALES	17,377,488.00	-1,026,510.00	16,350,978.00	15,263,500.16	93.35
100	SERVICIOS NO PERSONALES	10,877,019.00	-3,407,860.42	7,469,158.58	6,666,199.40	89.25
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,845,493.00	15,686.42	4,861,179.42	4,378,737.52	90.08
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	204,000.00	2,465,100.00	2,669,100.00	2,350,891.97	88.08
400	TRANSFENCIAS CORRIENTES	0.00	338,797.00	338,797.00	306,618.78	90.50
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	1,614,787.00	1,614,787.00	1,610,441.73	99.73
TOTAL		33,304,000.00	0.00	33,304,000.00	30,576,389.56	91.81

Fuente: Reporte R00804768rpt del Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN WEB-

La evaluación de las asignaciones presupuestarias se realizó al Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, que incluye grupos de gasto, renglones asignados a la Entidad, asimismo, fueron seleccionados tomando en cuenta la materialidad y la evaluación del riesgo inherente.

Estado de Liquidación Presupuestaria

El presupuesto de Egresos asignado y vigente y para el ejercicio fiscal 2023 fue de Q33,304,000.00, el presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2023 fue de Q30,576,389.56, el que representa el 91.81% de ejecución, quedando pendiente de ejecutar únicamente el 8.19%.



Modificaciones Presupuestarias

La Entidad efectuó modificaciones internas durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de Q4,434,370.42, sin que se incremente o decremente su presupuesto vigente de Q33,304,000.00.

No.	GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS Q.	CRÉDITOS Q.
1.	000	Servicios personales	1,026,510.00	
2.	100	Servicios no personales	3,407,860.42	
3.	200	Materiales y suministros		15,686.42
4.	300	Propiedad, planta, equipo e intangibles		2,465,100.00
5.	400	Transferencias corrientes		338,797.00
6.	900	Asignaciones globales		1,614,787.00
		Totales	4,434,370.42	4,434,370.42

Fuente: Reporte No. R00804768.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 13-2013, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Acuerdo Número A-066-2021 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

Nombramiento (s) de auditoría Financiera y de Cumplimiento, DAS-05-0030-2023 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, se observaron las normas siguientes:

ISSAI.GT 1 Premisas generales para la auditoría independiente
ISSAI.GT 30 Código de ética
ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría al sector público
ISSAI.GT 200 Principios fundamentales de la auditoría financiera
ISSAI.GT 1210 Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
ISSAI.GT 1230 Documentos de auditoría
ISSAI.GT 1260 Comunicación con los encargados de la gobernanza
ISSAI.GT 1265 Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
ISSAI.GT 1300 Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT 1330 Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
ISSAI.GT 1402 Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
ISSAI.GT 1450 Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
ISSAI.GT 1500 Evidencia de auditoría
ISSAI.GT 1501 Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
ISSAI.GT 1505 Confirmaciones externas
ISSAI.GT 1510 Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura
ISSAI.GT 1520 Procedimientos analíticos
ISSAI.GT 1530 Muestreo de auditoría
ISSAI.GT 1550 Partes vinculadas
ISSAI.GT 1560 Hechos posteriores
ISSAI.GT 1580 Manifestaciones escritas
ISSAI.GT 1610 Utilización del trabajo de los auditores internos
ISSAI.GT 1620 Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT 1706 Párrafo de énfasis y párrafo de otros asuntos en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento



4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento), con un nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afectan la Ejecución Presupuestaria, relacionada con aseveraciones de importancia significativas sobre las operaciones de la Entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

La Comisión de Auditoría, realizó auditoría financiera y de cumplimiento, que comprende la evaluación del Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de la Entidad y de los aspectos financieros designados por la Comisión de Auditoría asignada a la Dirección de Contabilidad del Estado, de conformidad con las leyes, reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Se observaron Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener seguridad razonable de la ejecución presupuestaria de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, estén exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría se inició con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en uso de los fondos asignados del presupuesto general de ingresos y egresos.

La auditoría implicó, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable efectuadas por la Entidad, así como una valoración de la presentación general del uso de los fondos asignados del presupuesto.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no se llegue a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. No obstante, se informa o comunica por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en las asignaciones financieras que hayamos podido detectar en el curso de la auditoría.



La Comisión de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer los resultados a los responsables de la Entidad, para lo cual se notificó lugar, fecha y hora en que se realizaría la reunión correspondiente, a efecto que los mismos proporcionen la información y documentación de descargo que consideraron procedente, misma que se incluye en el informe final que se presentará conforme lo establecido en el Cronograma General de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2023.

Obligaciones de la entidad

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, está obligada a presentar la información y documentación, dentro del plazo legal que le sea requerida por la Comisión de Auditoría, facilitar el acceso a la misma, así como cualquier otra información que sea necesario para su revisión.

Los encargados de la administración de la Entidad, son responsables de la elaboración y presentación fidedigna de la información financiera y presupuestaria, de implementar los controles internos que estime necesarios para asegurarse que la elaboración de dicha información esté exenta de incorrecciones materiales, ya sea que se deban a fraude o error, y de presentar cualquier otra información suplementaria que se solicite para los fines de la auditoría.

Asimismo, AMSA debe permitir a la Comisión de Auditoría, tener acceso sin restricciones a toda información requerida para obtener evidencia e indicar si existe algún impedimento para obtenerla o que no esté disponible para la realización de la auditoría financiera y de cumplimiento, la cual podría limitar el alcance de la misma, debiendo presentar oficio firmado por los responsables de la Entidad con las justificaciones correspondientes.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria, verificando la estructura de control interno, operaciones financieras y presupuestarias, de conformidad a leyes, reglamentos y normas aplicables para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.



Evaluar la estructura de control interno implementada en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y administrativo.

Verificar que los procedimientos descritos en los manuales correspondientes, sean aplicados por el personal de manera adecuada.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago de registro y documentación legal de soporte) incluyendo: la legalidad, eficacia de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar el comportamiento de los ingresos privativos y verificar que los cobros hayan sido los correctos y depositados en las cuentas correspondientes.

Efectuar un seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas y verificar su adecuada implementación.

Revisar y evaluar los informes emitidos por la unidad de auditoría interna de la Entidad.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Para la evaluación del control interno y selección de la muestra se tomaron como base; los ingresos y egresos; grupos y renglones presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, siendo los siguientes:

De Ingresos: Rubro 11290 Tasas y licencias varias

De Egresos: Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, los grupos y renglones siguientes:

Grupo 000 Servicios Personales, renglones: 021 Personal supernumerario; 022 Personal por contrato; 029 Otras remuneraciones de personal temporal; 031 Jornales; 033 Complementos específicos al personal por jornal; 063 Gastos de representación en el interior; 071 Aguinaldo; 072 Bonificación (Anual Bono 14).

Grupo 100 Servicios No Personales, renglones: 111 Energía eléctrica; 113 Telefonía; 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción; 155



Arrendamiento de medios de transporte; 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte; 167 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción; 169 mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos; 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones; 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras; 189 Otros Estudios y/o Servicios; 199 Otros servicios.

Grupo 200 Materiales y Suministros, renglones: 233 Prendas de vestir; 262 Combustibles y lubricantes; 267 Tintes, pinturas y colorantes; 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.; 281 Productos siderúrgicos; 297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado; 298 Accesorios y repuestos en general.

Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, renglones: 329 Otras maquinarias y equipos.

Grupo 400 Transferencias Corrientes, renglón: 413 Indemnización al personal.

Grupo 900 Asignaciones Globales, renglón: 913 Asignaciones globales.

Área de cumplimiento

Se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el objetivo de comprobar si las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas, se realizaron de conformidad con las leyes, normas, procedimientos legales, administrativos, generales y específicos; especialmente para verificar la ejecución y cumplimiento del Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Compras y el Plan Anual de Auditoría Interna, así como las operaciones de Guatecompras.

Se dio cumplimiento a la Providencia No. PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-014-2024, de fecha 23 de enero de 2024 y Providencia No. PROV-DAS-06-0020-2024 de fecha 24 de enero de 2024 de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social y en cumplimiento al Memorándum DAS-06-01-2023 de fecha 11 de julio de 2023, relacionado al Procedimiento para coordinar la planificación, ejecución, y consolidación del Informe de Auditoría de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. Derivado de ello, se detallaron las cuentas contables que por el Equipo de Auditoría nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado y que se relacionan con la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, las cuales fueron incluidas en la muestra de auditoría del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con sus respectivos saldos, siendo éstas: 1112 Bancos Q. 6,737,364.45; 1232 Maquinaria y Equipo Q.28,030,390.18; 1234 Construcciones en Proceso Q.271,562,902.27; 1238 Infraestructura



Q.45,569,977.89; 6111 Remuneraciones Q.15,570,118.94; 6112 Bienes y Servicios Q.8,761,378.17.

Otros aspectos

Los sistemas informáticos que utiliza la Autoridad para el Manejo Sustentable para la Cuenca y del Lago de Amatitlán, son los siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

AMSA utilizó para el registro de operaciones presupuestarias y contables, el Sistema de Contabilidad Integrada.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La Entidad utilizó el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, para el control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión -SIGES-

La Entidad utilizó el Sistema de Gestión -SIGES-, como parte integral del Sistema de Administración Financiera, para la ejecución de gastos.

Otros Aspectos de Cumplimiento evaluados

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se evaluó que las compras y eventos fueran subidos al portal de Guatecompras.

Plan Operativo Anual:

Se verificó el cumplimiento del Plan Operativo Anual de conformidad con lo planificado y ejecutado por las autoridades de la Entidad.

Convenios:

Se estableció que la Entidad no suscribió convenios con Instituciones Nacionales e Internacionales.



Donaciones:

La Entidad no registró movimiento en la cuenta de donaciones.

Préstamos:

En el proceso de la auditoría se verificó que la Entidad no utilizó la cuenta de préstamos.

Transferencias:

En el proceso de la auditoría se verificó que la Entidad realizó transferencias corrientes a personas.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)**Descripción de criterios**

Se han identificado leyes y normas específicas con objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio Fiscal 2021 y Acuerdo Ministerial No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.



Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Número A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registros de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración.

Acuerdo A-028-2021 Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINASIG).

Acuerdo A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Leyes específicas y/o administrativas:

Acuerdo Gubernativo No. 186-99, del Presidente de la República, Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Acuerdo número 145-2017, Modificación al Reglamento de Vehículos y Cupones de combustible, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Manual para el control, uso, mantenimiento, reparación, asignación y consumo de combustibles de vehículos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, aprobado según Resolución de Dirección No.39-2016.

El Plan Operativo Anual -POA- de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, aprobado por la Dirección Ejecutiva de AMSA, según Resolución No. 003-2023.

Manual de Clasificación, Funciones y Valoración de Puestos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, aprobado según Resolución de Dirección No. 86-2017.

El Plan Anual de Auditoría -PAA- de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán versión 2, aprobado según Resolución de Dirección No.76-2017.



9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con los Acuerdos Internos No. A-075-2017, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y Acuerdo Interno A-066-2021 Manuales de Auditoría Gubernamental; la Comisión de Auditoría procedió a desarrollar las guías de auditoría correspondiente a las etapas de familiarización, planificación, ejecución y comunicación de resultados.

El equipo de auditoría, consideró al diseñar la muestra, el objetivo del procedimiento y las características de los renglones presupuestarios que se evaluaron, determinando el tamaño de la muestra suficiente, para reducir el riesgo de muestreo a un nivel aceptable, mediante la selección de los elementos de forma que todas las unidades de la población tengan posibilidad de ser seleccionadas, utilizando enfoques de muestreo estadístico y no estadístico (probabilístico y juicio profesional).

Derivado de lo anterior, previamente se evaluaron los puntos importantes con el fin de obtener identificar aspectos relevantes para definir procedimientos, utilizando para ello, la elaboración de guías relacionadas con el conocimiento del entorno de la Entidad, marco legal de la entidad, análisis horizontal, liquidación y desempeño de la ejecución presupuestaria, informe legal de la entidad, evaluación de riesgos y controles; aplicando cuestionarios de control interno, normativa y procedimientos de la entidad auditada y determinación de la materialidad.

Para obtener evidencia suficiente y apropiada, sobre los registros, operaciones y valores presentados, se utilizaron las técnicas siguientes:

Inspección: se examinaron libro de bancos, conciliaciones bancarias, cur de gastos y contables, eventos de cotización, así como visitas de campo.

Indagación: se obtuvo información de personas por medio de entrevistas y cuestionarios. También se realizaron verificaciones selectivas por medio de fichas técnicas para comprobar la ubicación del personal de la Entidad renglones 021, 022, 029 y 031, se efectuaron pruebas selectivas de inventario de vehículos, corte y arqueo de caja chica, fondos privativos y fondo rotativo institucional.

Recalculo: Se verificó la precisión matemática en documentos y registros.



10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el "Enfoque Preventivo", el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Derivado de lo anterior, durante la ejecución de la auditoría, se analizó la información financiera y de gestión presentada por entidad y no se establecieron aspectos preventivos que ameritan ser informados.



11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados financieros



ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
31	11280	Tasas y Licencias Varías	Q. 1,814,000.00	Q. 0.00	Q. 1,814,000.00	Q. 3,283,641.00
31	11990	Otros ingresos No tributarios	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 126,155.83
32	23110	Disminución de Caja y Bancos	Q. 2,500,000.00	Q. 0.00	Q. 2,500,000.00	Q. 0.00
		Total	Q. 4,314,000.00	Q. 0.00	Q. 4,314,000.00	Q. 3,389,796.83

Información obtenida del Sistema de Contabilidad Integrada gubernamental SICOIN.

Lic. Milton Asquith Hernández
Jefe Administrativo Financiero
-AMSA-

PH. Q. Emma Letícia Olas Lara
Directora Ejecutiva
-AMSA-

www.amsa.gub.gt
Tel: 6041 1700
Española





ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIO DE EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Grupo de Gasto	Descripción	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	% Ejecutado
0	Servicios Personales	Q. 17,377,488.00	Q. -1026,510.00	Q. 16,350,978.00	Q. 15,263,500.16	93.35
100	Servicios No Personales	Q. 10,877,019.00	Q. -3,407,860.42	Q. 7,469,158.58	Q. 6,666,199.40	89.25
200	Materiales y Suministros	Q. 4,845,483.00	Q. 15,686.42	Q. 4,861,179.42	Q. 4,378,737.52	90.08
400	Transferencias Corrientes	Q. 0.00	Q. 338,797.00	Q. 338,797.00	Q. 306,618.78	90.5
900	Asignaciones Globales	Q. 0.00	Q. 1,614,787.00	Q. 1,614,787.00	Q. 1,610,441.73	99.73
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q. 204,000.00	Q. 2,465,100.00	Q. 2,669,100.00	Q. 2,350,891.97	88.08
	Total	Q. 33,304,000.00	Q. -	Q. 33,304,000.00	Q. 30,576,389.56	91.81

Información obtenida del Sistema de Contabilidad Integrada gubernamental SICOIN.


Lic. Milton Astorbal Hernández
Jefe Administrativo Financiero
-AMSA-




Ph. D. Emma Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
Autoridad del Lago de Amatitlán
Km. 22, Ruta al Pacífico
Tel. 6624 1700
www.amsa.gov.gt
Síguenos en 





Prevención y
buen gobierno
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Enma Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO
DE AMATITLAN
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

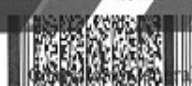
Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





*Prevención y
buena gobernanza
construyen* **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSE BAPTISTA
Auditor Gubernamental


Lic. CARLOS EFRAIN GARRILLO MONTERROSO
Coordinador Gubernamental


Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTE
Supervisor Gubernamental



de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

Enma Leticia Diaz Lara

Directora Ejecutiva

AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO
DE AMATITLAN

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Fraccionamiento en la compra de combustible



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





*Prevención y
buena gobernanza
construyen* **Confianza**

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
Lic. JOSE BALTISTA
Auditor Gubernamental
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
COORDINADOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.
Lic. CARLOS EFRAIN CARRILLO MONTERROSO
Coordinador Gubernamental

Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Fraccionamiento en la compra de combustible

Condición

En la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatlán -AMSA-, al evaluar el Programa 33 Manejo Integrado de la Cuenca y del Lago de Amatlán; se verificó que AMSA, según muestra seleccionada, se comprobó que durante el período fiscal 2023, se fraccionó la compra de combustible, para obviar el procedimiento de cotización, las cuales fueron realizadas por la modalidad de compra directa, en el renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes por el valor de Q475,000.00; como se detalla en el cuadro siguiente:

No. Cur	Fecha	Proveedor	Descripción	Responsable	Monto Q CON/IVA	Monto Q SIN/IVA
470	13/06/2023	Gasolinas Económicas, Sociedad Anónima NIT 50450530	Combustibles Acta 39-2023 Del 09/06/2023	Subdirector Ejecutivo Encargado de Presupuesto Interino Encargado de Compras	90,000.00	80,357.14
482	15/06/2023	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles Acta 35-2023 Del 26/05/2023	Director Ejecutivo Encargado de Presupuesto Interino Encargado de Compras	65,000.00	58,035.71
484	15/06/2023	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles Acta 34-2023 24/05/2023	Director Ejecutivo Encargado de Presupuesto Interino Encargado de Compras	90,000.00	80,357.14
722	10/10/2023	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles Acta 49-2023 13/09-2023	Subdirector Ejecutivo Encargado de Presupuesto a.i. Encargado de Compras	90,000.00	80,357.14
724	10/10/2023	Combustibles Chapines, Sociedad Anónima NIT 61855170	Combustibles Acta 48-2023 12/09/2023	Subdirector Ejecutivo Encargado de Presupuesto a.i. Encargado de Compras	90,000.00	80,357.14
		Combustibles Chapines, Sociedad Anónima	Combustibles Acta 60-2023 27/11/2023	Subdirector Ejecutivo Encargado de		



894	18/12/2023	NIT 61855170		Presupuesto a.i. Encargado de Compras	50,000.00	44,642.86
			Total		475,000.00	424,107.13

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, Fraccionamiento, establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. *El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato. Se exceptúa de esta disposición a las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación que ejecuten recursos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61. Fraccionamiento, establece: "Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria..."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por parte del Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo, Encargado de Presupuesto Interino y Encargado de Compras, al realizar compras, sin utilizar la modalidad de cotización establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo de que no se obtengan ofertas competitivas, que sean más favorables a los intereses del estado.



Recomendación

El Secretario General de la Presidencia de la República de Guatemala, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo y éstos al Encargado de Presupuesto Interino y Encargado de Compras, para que eviten la práctica de fraccionamiento, en los procesos de adquisición de combustibles, contrarios a la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 8 de abril de 2024, el señor Rudy Rolando Hernández Juárez, quien fungió como Encargado de Presupuesto Interino, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2023, en los comentarios presentados manifiesta:

“Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria...”

Asimismo, cito textualmente lo regulado en el Artículo 61 en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado:

“Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: Cuando las entidades realicen contrataciones por la modalidad de compra directa o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a las contrataciones realizadas, existe un evento de licitación, cotización o subasta electrónica inversa en proceso.”

Por ello, de conformidad al contexto citado anteriormente, en mi calidad de Encargado de Presupuesto Interino y Jefe Administrativo Financiero Interino, se



procedió a continuar con los procesos de pago regulares a las Compras de Combustible que se describen a continuación, teniendo como base los siguientes procesos:

Necesidad y Urgencia: La interrupción de la compra de combustible Sí afecta el funcionamiento de AMSA, resaltando la importancia crucial que este recurso tuvo en el desarrollo de las operaciones cotidianas. Derivado de AMSA, es la encargada de salvaguardar la integridad del Lago de Amatitlán, desplegaba una flota de vehículos para comisiones y mantenimiento de áreas críticas. Estos vehículos, esenciales para inspecciones y labores de mantenimiento preventivo, dependían del combustible para garantizar la continuidad de sus funciones, asegurando así el monitoreo y cuidado adecuado de la cuenca.

Además, la compra de cupones de combustible se volvió aún más apremiante debido a la operación ininterrumpida de maquinaria pesada en el Vertedero Controlado del kilómetro 22, ruta al Pacífico. Esta maquinaria desempeñaba un papel crucial en la gestión de residuos sólidos, evitando la contaminación del entorno y, por ende, la afectación del Lago de Amatitlán. También, los motores marinos encargados de la limpieza y supervisión del lago dependían del combustible para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva, asegurando así la preservación de este recurso hídrico vital. En conclusión, la compra de cupones de combustible fue una necesidad urgente e ineludible para garantizar el funcionamiento óptimo de las actividades vitales de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Amatitlán. Distintos cuatrimestres y distintos códigos de insumo: Con base en la tabla proporcionada en dicho hallazgo, detallo cómo se realizaron las compras en distintos cuatrimestres. Asimismo, se detalla en la siguiente tabla que las compras realizadas corresponden a distintos códigos de insumos, dejando claro que nunca se realizaron compras continuas del mismo bien...

Como se puede observar e interpretar, las compras auditadas fueron realizadas en 2 cuatrimestres distintos. Además, las adquisiciones se llevaron a cabo utilizando diferentes códigos de insumos, conforme a los establecidos en el Catálogo de Insumos. En este contexto, es importante recalcar que dicho proceso se fundamenta en la Circular conjunta emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, con fecha del 22 de marzo de 2018, bajo el Asunto: "REGULACIÓN DE CONTENCIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES ESPECÍFICAS DE BAJA CUANTÍA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA", específicamente en los siguientes enunciados:

Enunciado III: El enunciado de la Circular establece que las compras se considerarán realizadas por producto, es decir, por bien o servicio específico según el Catálogo de Insumos, siguiendo los principios conceptuales y normativos



de la circular en cuestión. Por lo tanto, las compras de combustible con distintos códigos de insumos no implican un fraccionamiento de la compra, ya que los insumos (bienes) no son los mismos, así como tampoco son las mismas características ni finalidades según cada justificación de Compra. Derivado que permite realizar múltiples adquisiciones de un mismo insumo en un mismo período de tiempo, o sea en un mismo cuatrimestre; siempre y cuando se respeten los límites establecidos.

En este caso, al adquirir cupones de combustible con distintos códigos de insumos, se aprovechó la flexibilidad administrativa que ofrece la normativa para realizar compras conforme a las necesidades específicas de AMSA.

Enunciado V: El enunciado establece en el mismo sentido que el anterior, que las compras se considerarán hechas por producto, es decir, por bien o servicio específico según el Catálogo de Insumos, siguiendo los Principios Conceptuales y Normativos de la circular en mención. Permitiendo que las unidades ejecutoras realicen múltiples adquisiciones de un mismo insumo en un mismo cuatrimestre mediante la modalidad de compra directa con oferta electrónica, siempre y cuando se respeten los límites establecidos por el monto a partir del cual la modalidad de cotización se vuelve obligatoria. Por lo que, en concordancia con la tabla anterior, es importante destacar y explicar de manera objetiva que, en ningún momento se incurrió en el fraccionamiento de las compras, dado que estas consistieron en distintos códigos de insumos y fueron realizadas bajo cuatrimestres diferentes.

Evento de Cotización Previo a Compras: La Ley determina que las “compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria”. Por lo que se hace necesario demostrar que previo a las compras descritas en el hallazgo en mención y en la tabla adjunta al presente, ya existía en evento de cotización publicado en el portal de Guatecompras, identificado con el Número de Operación en Guatecompras 19321414, denominado ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MÁQUINAS Y VEHICULOS AL SERVICIO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN.

El evento de cotización, como se puede verificar en el portal de Guatecompras, llegó hasta su fase de adjudicación, según la Resolución 25-2023, el cual inició su proceso de Prebases el 13 de febrero de 2023. Es relevante recalcar que, de acuerdo con la normativa vigente, en ningún momento se evadió el proceso de cotización correspondiente. Esto se fundamenta en el hecho de que los códigos de insumos utilizados fueron los siguientes: 38247 y 33102.



Cotización previo a las contrataciones realizadas, cumpliendo así con los requisitos establecidos por la ley y garantizando la transparencia en el proceso de adquisición.

Por lo tanto, con base a las leyes y normativa citada: solicito sea evaluada, examinada, leída e interpretada de una manera objetiva mi respuesta al presente hallazgo y asimismo sea desvanecido y retirado en contra de mi persona en calidad de Jefe Administrativo Interino y Encargado de Presupuesto Interino, dicho hallazgo en discusión, derivado que en ningún momento se incurrió en el fraccionamiento de las compras."

En nota s/n de fecha 8 de abril de 2024, el señor Juan Carlos Pérez Avilés, quien fungió como Encargado de Presupuesto a.i., por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en los comentarios presentados manifiesta:

"En relación a lo indicado en el posible hallazgo de "Fraccionamiento en la compra de combustible", durante el periodo del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2023, en el cual fungí como Encargado de Presupuesto Interino de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, se realizaron compras directas de combustible de diferentes nominaciones y con diferente código de insumo con base en la circular conjunta del Ministerio De Finanzas y la Contraloría General De Cuentas, para entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 22 de marzo de 2018, sobre la regulación de contención y otros lineamientos para modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica. En el numeral cuarto (IV) detalla lo siguiente: "se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra directa con oferta electrónica del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función del catálogo de insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria." Así mismo, en el numeral quinto (V) detalla que: "las compras se reputarán hechas por producto (bien y/o servicio expresado en función del catálogo de insumos), conforme los principios y normativos de la presente circular, por lo que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra directa con oferta electrónica de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria, esto con el fin de evitar criterios de aplicación que puedan generar desabastecimiento."

Cabe mencionar que, con base en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su artículo 61. * Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la



compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto, no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: Cuando las entidades realicen contrataciones por la modalidad de compra directa o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a las contrataciones realizadas, existe un evento de licitación, cotización o subasta electrónica inversa en proceso.

El 7 de marzo de 2023 se publicó el evento por la modalidad de cotización para la ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MÁQUINAS Y VEHICULOS AL SERVICIO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN, NOG 19321414, el cual se mantuvo en estatus vigente al momento de realizar las compras directas.

Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.

Por lo anterior solicito que se admita la presente respuesta al posible hallazgo."

En nota s/n de fecha 8 de abril de 2024, el señor Roberto Antonio Segura Hernández, quien fungió como Encargado de Presupuesto a.i., por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en los comentarios presentados manifiesta:

"Con base en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas y la Contraloría General de Cuentas, para entidades sujetas a la ley de contrataciones del estado, del 22 de marzo de 2018, sobre la regulación de contención y otros lineamientos para modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica. En el Numeral Cuarto (IV) detalla lo siguiente: "se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra directa con oferta electrónica del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función del catálogo de insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria." Así mismo, en el Numeral Quinto (V) detalla que: "las compras se reputaran hechas por producto (bien y/o servicio expresado en función del catálogo de insumos), por lo que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo



cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra directa con oferta electrónica de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria, esto con el fin de evitar criterios de aplicación que puedan generar desabastecimiento.” Así mismo, con base en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 61. * Fraccionamiento. se entenderá por fraccionamiento además de lo establecido en la ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del Artículo 81 de la ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto, no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos:

Cuando las entidades realicen contrataciones por la modalidad de compra directa o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no haya podido realizar la contratación. en todo caso deben demostrar que previo a las contrataciones realizadas, existe un evento de licitación, cotización o subasta electrónica inversa en proceso.

Se publicó el día 7 de marzo de 2023 un evento por la modalidad de cotización para la adquisición de vales de combustible (diesel o gasolina), para el funcionamiento de maquinaria, máquinas y vehículos al servicio de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, NOG 19321414, el cual se mantuvo en estatus vigente al momento de realizar las compras directas.

Cuando las compras se hagan por producto. para este efecto, se debe tomar en cuenta que, conforme al manual de clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.”

En nota s/n de fecha 8 de abril de 2024, el señor Raúl Enrique Orozco Velásquez, quien fungió como Subdirector Ejecutivo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los comentarios presentados manifiesta:

"En relación a lo indicado en el presente hallazgo, es importante resaltar lo que establece el Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en su artículo 61: “fraccionamiento



Para aplicación del artículo 81 de la Ley se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberá considerarse como fraccionamiento, los casos siguientes...

Cuando las entidades realicen compras por la modalidad de compra directa con oferta electrónica o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante cotización o licitación, en los cuales por razones no imputables a la entidad contratante no se haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a realizar la compra de baja cuantía o compra directa con oferta electrónica, existe un evento con “estatus vigente” de licitación, cotización o Subasta Electrónica inversa, publicado en el Sistema Guatecompras.

Tomando como base el artículo citado y que el día nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2,023), se iniciaron las gestiones para el proceso de cotización denominado “Adquisición de vales de combustible (Diesel o gasolina), para el funcionamiento de maquinaria, máquinas y vehículos al servicio de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán”, siendo este publicado en el Portal de Guatecompras con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 19321414, el cual se encontraba en estatus vigente al momento de realizar las compras directas identificadas en la condición del presente hallazgo, mismo que fue prescindido el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2,023), en virtud que, al momento de realizar la solicitud de la delegación de firma del contrato administrativo, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado para las entidades dependientes de la Presidencia de la República, fue rechazado por la Secretaría General de la Presidencia, por razones no imputables a la Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-.

Es de hacer notar que según lo menciona el artículo supra citado, se debe justificar la urgencia del bien y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, en tal sentido, se iniciaron las gestiones administrativas, financieras y legales para llevar a cabo el proceso de adquisición por medio de compra directa con oferta electrónica publicadas en el Portal de Guatecompras, permitiendo que sea público y competitivo, puesto que no fue viable continuar con el evento de cotización que se encontraba en estatus vigente en el Portal de Guatecompras, siendo una condición necesaria para no incurrir en fraccionamiento según lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Considerando que, en este caso el bien a adquirir era combustible, el cual era urgente y necesario para el funcionamiento de la



institución, por lo que se colige que no se incurrió en fraccionamiento, ya que se ha cumplido con lo regulado en el artículo 61 literal c), del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar lo que establece el artículo ya identificado con anterioridad en su literal d) el cual me permito transcribir: “ARTÍCULO 61: “Fraccionamiento. Para efectos de aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberá considerarse como fraccionamiento, los casos siguientes... d) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.” En virtud de lo anterior, me permito detallar que cada una de las adquisiciones públicas realizadas en cada cuatrimestre, constituían diferente producto por tener diferente código de insumo según lo establecido en el Manual de Clasificación presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Tomando como base lo indicado en el artículo citado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y lo que consigna el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, el que establece: “Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.”, por lo que, “Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.” Por lo que se puede demostrar que no se incurrió en fraccionamiento, ya que cada adquisición cumplía con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su reglamento incluyendo sus reformas, específicamente lo establecido en el artículo 61 del reglamento. Cada adquisición mencionada en la condición del presente hallazgo fue publicada en el Portal de Guatecompras, en modalidad de compra directa con oferta electrónica, siendo un concurso público y competitivo. Previo a las publicaciones de las compras directas se realizó un evento de cotización, el cual se encontraba en estatus vigente al momento de realizar las compras directas, dando cumplimiento así a lo que establece el artículo 61, literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El bien o producto adquirido era de urgencia y necesario para el funcionamiento de la institución. Las adquisiciones fueron realizadas en diferentes cuatrimestres y les correspondía diferente código de insumo, lo cual demuestra que constituían diferente producto dentro del mismo renglón presupuestario, atendiendo a lo que establece el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.



Por último, hago referencia a lo indicado en el apartado de “Efecto” en el presente supuesto hallazgo, en el que describe lo siguiente: “Riesgo de que no se obtengan ofertas competitivas, que sean más favorables a los intereses del estado.” Por lo que me permito acotar que no existe tal riesgo, puesto que cada adquisición se realizó en la modalidad de compra directa con oferta electrónica, siendo públicas y competitivas, desarrollando una modalidad de adquisición establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

En virtud de lo expuesto y además tomando en cuenta que la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es clara al establecer los lineamientos en que se debe basar la autoridad competente para realizar las adquisiciones necesarias para el buen funcionamiento de cada Institución, lineamientos que recalco se cumplieron a cabalidad en el desarrollo de las adquisiciones identificadas en la condición del presente supuesto hallazgo, por lo que no fueron infringidos ni mucho menos se incurrió en fraccionamiento.

PETICIÓN

Que sean tomados en cuenta e incorporados al expediente correspondiente los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados para desvanecer el supuesto hallazgo y en base a los mismos solicito se desvanezca el presente hallazgo."

El Director Ejecutivo, quien fungió por el período del 01 de enero al 29 de mayo de 2023, estuvo presente en la reunión virtual celebrada el día 8 de abril de 2024 a las 10:00 horas, no adjuntó comentarios.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Rudy Rolando Hernández Juárez, Encargado de Presupuesto Interino, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2023, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

La Entidad, realizó varias adquisiciones de compra directa y de baja cuantía, para abastecerse de combustibles y lubricantes durante el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir del cual la cotización pública era obligatoria, ésta práctica se llevó a cabo con el propósito de evadir la cotización y licitación pública. Asimismo, durante el mes de marzo de 2023, se llevó a cabo un evento de cotización para la compra de vales de combustibles y lubricantes, para maquinas, equipos y vehículos de la Entidad, en el cual no aparece el acta de adjudicación a proveedor alguno, y que finalmente dicho evento fue prescindido. Además en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, se



comprobó que no se realizó ninguna compra por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras de combustibles por compra directa y de baja cuantía.

Se confirma el hallazgo para el señor Juan Carlos Pérez Avilés, Encargado de Presupuesto a.i., durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

La Entidad, realizó varias adquisiciones de compra directa y de baja cuantía, para abastecerse de combustibles y lubricantes durante el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir del cual la cotización pública era obligatoria, ésta práctica se llevó a cabo con el propósito de evadir la cotización y licitación pública. Asimismo, durante el mes de marzo de 2023, se llevó a cabo un evento de cotización para la compra de vales de combustibles y lubricantes, para maquinas, equipos y vehículos de la Entidad, en el cual no aparece el acta de adjudicación a proveedor alguno, y que finalmente dicho evento fue prescindido. Además en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, se comprobó que no se realizó ninguna compra por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras de combustibles por compra directa y de baja cuantía.

Se confirma el hallazgo para el señor Roberto Antonio Segura Hernández, Encargado de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

La Entidad, realizó varias adquisiciones de compra directa y de baja cuantía, para abastecerse de combustibles y lubricantes durante el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir del cual la cotización pública era obligatoria, ésta práctica se llevó a cabo con el propósito de evadir la cotización y licitación pública. Asimismo, durante el mes de marzo de 2023, se llevó a cabo un evento de cotización para la compra de vales de combustibles y lubricantes, para maquinas, equipos y vehículos de la Entidad, en el cual no aparece el acta de adjudicación a proveedor alguno, y que finalmente dicho evento fue prescindido. Además en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, se comprobó que no se realizó ninguna compra por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras de combustibles por compra directa y de baja cuantía.

Se confirma el hallazgo para el señor Raúl Enrique Orozco Velázquez, Subdirector



Ejecutivo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, derivado que sus argumentos y documentos presentados, no desvanecen el mismo, por lo siguiente:

La Entidad, realizó varias adquisiciones de compra directa y de baja cuantía, para abastecerse de combustibles y lubricantes durante el segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, cuya suma en cada cuatrimestre excedió el monto a partir del cual la cotización pública era obligatoria, ésta práctica se llevó a cabo con el propósito de evadir la cotización y licitación pública. Asimismo, durante el mes de marzo de 2023, se llevó a cabo un evento de cotización para la compra de vales de combustibles y lubricantes, para maquinas, equipos y vehículos de la Entidad, en el cual no aparece el acta de adjudicación a proveedor alguno, y que finalmente dicho evento fue prescindido. Además en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, se comprobó que no se realizó ninguna compra por medio de cotizaciones o licitaciones públicas, lo cual confirma que solamente se hicieron compras de combustibles por compra directa y de baja cuantía.

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Rolando Zamora Ruiz, Director Ejecutivo, durante el período del 01 de enero al 29 de mayo de 2023, derivado que no presentó argumentos ni documentos para desvanecer el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	EDGAR ROLANDO ZAMORA RUIZ	7,750.00
DIRECTOR EJECUTIVO	RAUL ENRIQUE OROZCO VELASQUEZ	16,000.00
Total		Q. 23,750.00

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO A.I.	JUAN CARLOS PÉREZ AVILEZ	5,750.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO INTERINO	RUDY ROLANDO HERNANDEZ JUAREZ	6,125.00
ENCARGADO DE COMPRAS	ROBERTO ANTONIO SEGURA HERNANDEZ	11,875.00
Total		Q. 23,750.00

Carta a la entidad

La Comisión de Auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas,



trasladó a la Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-, Carta a la Entidad: DAS-05-CE-No.10-78883-2024, por el ejercicio fiscal 2023, que contiene asuntos o situaciones que por su materialidad no ameritan ser incluidos en el presente informe.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones planteadas en el Informe Final de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2022, emitido por la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDGAR ROLANDO ZAMORA RUIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2023 - 30/05/2023
2	RAUL ENRIQUE OROZCO VELASQUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	31/05/2023 - 31/12/2023

